

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de junio de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 3 y la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nº 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23 y el Expediente N° 163/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Nº 64/2024 se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 16/2024 para la "Adquisición de tablets" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 15 de mayo de 2024 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 64/2024, recibiendo 5 (cinco) ofertas de las siguientes firmas: TRATIVAS S.R.L., AMERICANTEC S.R.L., SOLIZ RODRIGO ERNESTO, ID GROUPS.A. y CL TECNOLÓGICA S.A.S.;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón N°1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **TRATIVAS S.R.L.** por precio excesivo en función al precio estimado de acuerdo con lo estipulado por el Art. 13 inc g) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Asimismo, el área técnica aconsejó desestimar la oferta presentada por la firma ID GROUP S.A. (alternativa) por no cumplir exactamente con las especificaciones técnicas y presentar una marca de menor calidad y durabilidad.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: CL TECNOLÓGICA S.A.S. (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: siete millones novecientos ochenta y siete mil quinientos con 00/ 100 centavos, (\$ 7.987.500,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 133/23;



EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor Nº 16/2024 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar la oferta de la firma TRATIVAS S.R.L.

Artículo 3°: Desestimar la oferta de la firma ID GROUP S.A. (alternativa)

Artículo 4°: Adjudicar la "**Adquisición de tablets**" al siguiente oferente: **CL TECNOLÓGICA S.A.S.** (Renglón N°1) por un monto total de pesos: siete millones novecientos ochenta y siete mil quinientos con 00/ 100 centavos, (\$ 7.987.500,00)

Artículo 5º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT fnc/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA Nº: 101/24

DINECTOR EJECUTIVO
Conducción Ejecutiva
Técnica y Adminitrativa
Defensoría del Proble de la conf



DVINATAMIRA Y ADMOST DVI GESA ADTOGS O II.

en en el en la la la la la completa de manado de la Contratacion iniciale. El califacion de la califacion de

LAME SALT AND ROBERS OF BURNESS OF THE PARTY OF THE

ALERDORE OF THE PRESIDENT OF THE PROPERTY OF T

Actionale als Actions in the Adiquistables do tableta? Intercept and intercept to the control of the Action of the Adiquistable and the

Arriculo est 17 gasto que dema elpris presente se limitado a se sentente se la compansión en consiste en consiste

Amerika et Der inhavengön ette Goodlassión Öpelgiye **ös G si**ve i fortene ette. Brendernet ette etterbes **Ordon** ett Songes

selection for Polyecter, publiced et et docade Decidina **in a Chadad on Siden** a form poly 1 famb die 9 group et et deweb de la Defensors del Pa**lebie de la Citat d'a**n Buond d'an de la cape de la constant de acque de la la la central de la establica de la **Ley IV^{*} 2096 in lub m**ude de la cape de la constant.

REPORT OF MARKET HEROLD LEOSERS